



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 04 de Septiembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000136-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 000115-2022-DGPA-MC y 000118-2022/DGPA/MC que determinaron la protección provisional del Sitio Arqueológico arqueológico Itac, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa y Cerro Paranjallo, ubicado en el distrito de Tipan, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, respectivamente, el Memorando N° 001107-2024/DDC ARE/MC; el Informe N° 000925-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000149-2024-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el





ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000115-2022-DGPA/MC de fecha 20 de setiembre del 2022, publicada en el Diario El Peruano el 24 de setiembre del 2022 se resolvió determinar la protección provisional del sitio arqueológico Itac, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-054-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000118-2022-DGPA/MC de fecha 21 de setiembre del 2022, publicada en el Diario El Peruano el 24 de setiembre del 2022 se resolvió determinar la protección provisional del sitio arqueológico Cerro Paranjallo, ubicado en el distrito de Tipan, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-57-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo;

Que, de acuerdo al numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado mediante Decreto Supremo N° 002- 2021-MC precisa que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más”.

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 305-2023-DGPI/MC de fecha 20 de abril de 2023 la Dirección General de Derecho de los Pueblos Indígenas ha informado que no evidencia existencia de pueblos indígenas u originarios en el ámbito de los sitios arqueológicos Itac y Cerro Paranjallo;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, al respecto, de acuerdo con el numeral 13 del artículo 66 del TUO de la Ley N° 27444 señala que "...en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente."

Que, mediante Memorando N° 001107-2024/DDC ARE/MC de fecha 29 de agosto de 2024 la DDC Arequipa remite el Informe N° 000707-2024/DDC ARE-AMQ/MC de fecha 28 de agosto de 2024 por el cual se solicita la prórroga de la determinación de la protección provisional de diversos sitios arqueológicos, entre ellos de los sitios Arqueológicos Itac y Cerro Paranjallo indicando que por la sobrecarga laboral del Departamento de Monumentos Arqueológicos de la DDC-Arequipa no ha sido posible elaborar los expedientes definitivos de delimitación;

Que, mediante Informe N° 000925-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de setiembre de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda continuar con el trámite de prórroga de protección provisional en tanto que a la fecha no se cuenta con el saneamiento físico legal de los sitios Arqueológicos Itac y Cerro Paranjallo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Itac, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000115-2022-DGPA-MC.

ARTICULO SEGUNDO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Cerro Paranjallo, ubicado en el distrito de Tipan, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000118-2022-DGPA-MC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a las Municipalidades distritales de Chuquibamba y Tipán, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SETIMO.- ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° N° 000707-2024/DDC ARE-AMQ/MC, el Informe N° 000925-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC - MC y el Informe N° 000149-2024-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.09.2024 11:48:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 04 de Septiembre del 2024

INFORME N° 000149-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL..

Referencia : PROVEIDO N° 007503-2024-DGPA-VMPCIC/MC (04SEP2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resoluciones Directorales N° 000115-2022-DGPA/MC y 000118-2022-DGPA/MC de fechas 20 y 21 de setiembre de 2022 se determinó la protección provisional de los sitios Arqueológicos Itac y Cerro Paranjallo, ubicados en los distritos de Chuquibamba y Tipan, provincias de Condesuyos y Castilla en el departamento de Arequipa, respectivamente.
- 1.2 Mediante Memorando N° 001107-2024/DDC ARE/MC de fecha 29 de agosto de 2024 la DDC Arequipa remite el Informe N° 000707-2024/DDC ARE-AMQ/MC de fecha 28 de agosto de 2024 por el cual se solicita la prórroga de la determinación de la protección provisional de diversos sitios arqueológicos, entre ellos de los sitios Arqueológicos Itac y Cerro Paranjallo indicando que por la sobrecarga laboral del Departamento de Monumentos Arqueológicos de la DDC-Arequipa no ha sido posible elaborar los expedientes definitivos de delimitación.
- 1.3 Mediante Informe N° 000925-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de setiembre de 2024 se remite el Informe N° 000147-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de fecha 02 de setiembre de 2024 por el cual la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda continuar con el trámite de prórroga de protección provisional en tanto que se encuentra en trámite las acciones de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles prehispánico para su delimitación y declaración definitiva.

II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación





- 2.2 Mediante Resolución Directoral N° 000115-2022-DGPA/MC de fecha 20 de setiembre del 2022, publicada en el Diario El Peruano el 24 de setiembre del 2022 se resolvió determinar la protección provisional del sitio arqueológico Itac, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-054-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo.
- 2.3 Mediante Resolución Directoral N° 000118-2022-DGPA/MC de fecha 21 de setiembre del 2022, publicada en el Diario El Peruano el 24 de setiembre del 2022 se resolvió determinar la protección provisional del sitio arqueológico Cerro Paranjallo, ubicado en el distrito de Tipan, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-57-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo.
- 2.4 Ahora bien, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC precisa que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más".
- 2.5 En ese contexto, se advierte mediante Memorando N° 305-2023-DGPI/MC de fecha 20 de abril de 2024 la Dirección General de Derecho de los Pueblos Indígenas ha informado que no evidencia existencia de pueblos indígenas u originarios en el ámbito de los sitios arqueológicos Itac y Cerro Paranjallo.
- 2.6 Al respecto, de acuerdo con el numeral 13 del artículo 66 del TUO de la Ley N° 27444 señala que *"en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente."*
- 2.7 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional de los sitios arqueológicos Itac y Cerro Paranjallo, dada la proximidad a su fecha de vigencia, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva de los sitios arqueológicos Itac y Cerro Paranjallo; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional de los sitios arqueológicos Itac y Cerro Paranjallo, ubicados en los distritos de Chuquibamba y Tipan, provincias de Condesuyos y Castilla en el departamento de Arequipa, respectivamente, por el plazo de dos años, solicitado por el especialista de la DDC Arequipa.
- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en las Resoluciones Directorales N° 000115 y 118-2022/DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva de los los sitios arqueológicos Itac y Cerro Paranjallo, ubicados en los distritos de Chuquibamba y Tipan, provincias de Condesuyos y Castilla en el departamento de Arequipa, respectivamente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.09.2024 22:00:30 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 03 de Septiembre del 2024

INFORME N° 000925-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL..

Referencia : PROVEÍDO N° 005304-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 001107-2024/DDC ARE/MC
INFORME N° 000707-2024/DDC ARE-AMQ/MC

Mediante el presente, y en atención a los documentos de la referencia, remito a usted el Informe 000147-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC el cual recomienda derivar la solicitud de la DDC Arequipa a su despacho, a fin de proceder a la prórroga de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos Itac, Paranjallo, Cerro Tipancillo, Huanso, Jarampa, Mauca Chupacra, Coscospa y Petroglifos de Ananta Sectores 1 y 2 del departamento de Arequipa, las que fueron determinadas mediante las Resoluciones Directorales N° 000115-2022-DGPA/MC, N° 000118-2022-DGPA/MC, N° 000137-2022-DGPA/MC, N° 000168-2022-DGPA/MC, N° 000169-2022-DGPA/MC, 000014-2023-DGPA/MC, N° 000021-2023-DGPA/MC y N° 000051-2023-DGPA/MC.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/hah

cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPAFirmado digitalmente por MIRANDA
QUISPE DE UMIRE Ana Melva FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.08.2024 16:55:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Arequipa, 28 de Agosto del 2024

INFORME N° 000707-2024-DDC ARE-AMQ/MC

A : HAROLD JOSEPH LOLI ROSALES
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
AREQUIPA

De : ANA MELVA MIRANDA QUISPE DE UMIRE
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
AREQUIPA

Asunto : Se solicita prorrogar el plazo de la determinación de la
protección provisional.

Referencia : Informe N° 000526-2023-DDC-ARE-AMQ/MC

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo muy cordialmente y por el presente debo expresar mi preocupación respecto al reconocimiento y delimitación de los sitios arqueológicos que cuentan con protección provisional, tomando en cuenta la culminación del plazo de vigencia (dos años) de las declaratorias.

I) Antecedentes

- Mediante Memorando N° 000117-2023-DDC-ARE/MC de fecha 10/2/2023 se remitió el Informe N° 000078-2023-DDC-ARE-AMQ/MC de fecha 9/2/2023, documento por el cual la suscrita recomienda se solicite apoyo de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal para culminar en el menor plazo posible con el reconocimiento y delimitación de los sitios arqueológicos que cuentan con declaratoria provisional y que las Resoluciones correspondientes estarían por vencer.
- Con el Memorando N° 000323-2023-DDC-ARE/MC de fecha 5/4/2023, se remitió el Informe N° 000211- 2023-DDC-ARE-AMQ/MC emitido por la suscrita en atención al Memorando N° 000344-2023/DSFL, se informó que debido a la sobrecarga laboral del Departamento de Monumentos Arqueológicos de la DDC-Arequipa no ha sido posible elaborar los expedientes definitivos de delimitación, en atención a lo dispuesto en cada una de las resoluciones de determinación de protección provisional. Recomendándose se solicite apoyo de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal para culminar en el menor plazo posible con el reconocimiento y delimitación de los sitios arqueológicos que cuentan con protección provisional y/o se declare la prórroga por dos años más de la protección provisional.
- Mediante el Informe N° 000526-2023-DDC-ARE-AMQ/MC de fecha 13/9/2023 quien suscribe expone las acciones realizadas respecto de los monumentos arqueológicos que se encuentran con protección provisional.

II) Análisis

- Como se detalla en los Informes antes indicados, el Departamento de Monumentos Arqueológicos de la DDC-Arequipa viene afrontando una crisis debido al incremento de atención de documentos que se presentaron a partir





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

de la aprobación del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) fecha 22/11/2022 con D.S. N° 011-2022-MC.

- El Departamento de Monumentos Arqueológicos de la DDC-Arequipa cuenta con cinco (05) Arqueólogos quienes hacen denodados esfuerzos para poder atender la gran demanda de expedientes que ingresan a diario a nuestra Institución, parte de estos, tienen que ser calificados e inspeccionados dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente, en razón que están sujetos a la aplicación del silencio administrativo positivo y otros establecidos en el Reglamento de intervenciones Arqueológicas (RIA), TUPA institucional, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y TUO de la Ley 27444. Además de estos se debe cumplir con realizar las supervisiones de los Planes de Monitoreo Arqueológico autorizados, realizar inspecciones oculares a Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) delegados por la Sede Central en el marco de la Resolución Directoral N° 000465-2020-DCE/MC de fecha 07/09/2020 y la calificación e inspección de Procedimientos Simplificados de Monitoreo Arqueológico (PROMA) en el marco del Decreto Supremo N° 007-2018-MC de fecha 17/08/2018 y de la Ley N° 30556 de fecha 29/04/2021, así como la atención de consultas.
- La DDC-Arequipa cuenta al momento con (01) camioneta a disposición de todo el personal de la DDC, a ello se suma el tiempo de viaje por comisión de servicio, algunas veces superan los tres días por lo que las inspecciones están sujetas a la disponibilidad del vehículo institucional y por turnos u orden de solicitud entre los arqueólogos que realizan las inspecciones de campo.

III) Conclusiones

Debido a la sobrecarga laboral del Departamento de Monumentos Arqueológicos de la DDC-Arequipa no ha sido posible elaborar los expedientes definitivos de delimitación, en atención a lo dispuesto en cada una de las resoluciones de determinación de protección provisional emitidas por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico.

IV) Recomendaciones

Por lo antes expuesto, se recomienda **solicitar la prórroga de la determinación de la protección provisional correspondiente a las Resoluciones Directorales** a continuación detalladas:

		FECHA DE EMISIÓN	RESOLUCIÓN DIRECTORAL
1	DSFL002022 0000629	20/09/2022	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000115-2022-DGPA/MC PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ITAC, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
2	0020353	21/09/2022	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 118-2022-DGPA/MC PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PARANJALLO, UBICADO EN EL DISTRITO DE TIPÁN, PROVINCIA CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
3	0020353	27/10/2022	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000137-2022-DGPA/MC DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tipancillo, ubicado en el distrito de Tipán, provincia de Castilla y departamento de Arequipa
4	QHAPAQ202 20001375	20/12/2022	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 168-2022 SE DETERMINA LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUANSO, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

5	0025829	22/12/2022	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000169-2022/DGPA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO JARAMPA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
6	0146821	31/01/2023	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00014-2023-DGPA/MC determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Mauca Chupacra ubicado en el distrito de Típan de la Provincia de Castilla.
7	0020353	3/02/2023	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00021-2023-DGPA/MC DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Coscospa, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa
8	0032412	21/03/2023	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00051-2023-DGPA/MC DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Ananta sectores A y B, ubicado en el distrito y provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

AMQ
cc.: cc.: